



Oberá - Misiones, 17 de Octubre de 2023.

**ORDENANZA / N° 3259**

-Expte N° 252/2023 -

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición del inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 73, Sección 09, Municipio 55, y Departamento 13, y según título, individualizado como Lote 6 subdivisión del Lote 1 de la Manzana "R".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el señor Gustavo Alfredo Weirich, DNI 16.705.926, solicita el otorgamiento de un inmueble en permuta por un bien de su propiedad que desde hace muchos años es utilizado por la Municipalidad de Oberá para la provisión de agua potable en un sector del Barrio Villa Ruff;

QUE, el inmueble se individualiza según Catastro como Parcela 11, Manzana 73, Sección 09, Municipio 55, Departamento 13, y según título como Lote 11, subdivisión del Lote 1 de la Manzana R del Lote Agrícola 36 de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en el Folio Real Matrícula 5323 del Departamento Oberá, Partida Inmobiliaria 18106, y Partida Municipal 10198. Consta, según plano de mensura 15802, de una Superficie Total de 609 m2;

QUE, de la comprobación de lo solicitado, surge que efectivamente en dicho inmueble se encuentra emplazado un tanque de agua potable abastecido por la red existente en la zona y los vecinos utilizan en sus domicilios dicho líquido. El solicitante manifiesta no requerir compensación pecuniaria alguna por el tiempo que su inmueble ha sido utilizado para beneficio de terceros, sin embargo, peticiona que le sea entregado otro inmueble de dimensiones similares en permuta;

QUE, atento a la superficie total del inmueble de propiedad del señor Gustavo A. Weirich, la Municipalidad de Oberá solo cuenta con bienes de características similares en aquellos destinados al Uso Institucional o bien, en la misma manzana R, en el Lote 6 adquirido por permuta autorizada por Ordenanza 27/95;

QUE, resulta conveniente proveer a lo requerido por el peticionante a fin de subsanar una irregularidad existente hace muchos años y



evitar así posibles instancias judiciales que resultarían perjudiciales a los bienes de la comunidad;

QUE, del estudio de bienes de la Municipalidad de Oberá, surge la existencia del inmueble individualizado según Catastro como Parcela 06, Manzana 73, Sección 09, Municipio 55, y Departamento 13, y según título, individualizado como Lote 6 subdivisión del Lote 1 de la Manzana "R", proveniente de la subdivisión del Lote Agrícola 36 de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, constante de una superficie total de 468,75 m2. El bien se halla inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en el Folio Real Matrícula 6.119 del Departamento Oberá;

QUE, si bien dicho inmueble presenta una superficie menor a la de propiedad del señor Weirich, se ubica en la misma manzana y presenta un valor similar;

QUE, más allá de que no sea necesaria la desafectación de uso público de un bien de propiedad del Estado Municipal, debemos referirnos al posible tratamiento del tema en audiencia pública de conformidad a lo normado por el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal que refiere en su parte pertinente: "(...) Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en Audiencias Públicas, las que se ejecutarán para debatir cuestiones de carácter administrativo o legislativo del municipio. Son obligatorias cuando se traten sobre: (...) la privatización de bienes o servicios (...)". Aclara el artículo 112° del mismo cuerpo normativo en sus partes pertinentes que: "(...) Se requiere doble lectura, conforme se reglamente, para las ordenanzas que dispongan: (...) 8) La desafectación de los bienes del dominio publico municipal, cuyo valor supere el dos y medio por mil (2,5 ‰) del Presupuesto aprobado. (...)";

QUE, a su vez, en nuestra ciudad la reglamentación de dichas audiencias públicas se enmarca en lo dispuesto por Ordenanza 2362 de fecha 26 de noviembre de 2014 por lo cual es indispensable referirnos a ella en cuanto a la obligatoriedad de implementar el mecanismo de participación ciudadana. El artículo 3° de dicha Ordenanza ratifica lo contenido en los artículos 44° y 112° de la Carta Orgánica Municipal cuando refiere: "(...) Serán objeto de audiencia pública los actos previstos en los arts. 44 y 112 de la Carta Orgánica Municipal,



y para los siguientes casos se tendrá en cuenta: (...) f) La desafectación de los bienes del dominio público municipal, cuyo valor supere el dos y medio por mil (2,5%) del Presupuesto Municipal vigente, teniendo como parámetro la valuación municipal del bien. (...);

QUE, por lo expuesto, en el presente caso y atento a la valuación del inmueble de propiedad municipal a permutar que forma parte del presente como Anexo, no resulta obligatoria la celebración de una Audiencia Pública. Se menciona que, de conformidad a lo normado por el artículo 196 primer párrafo de la Carta Orgánica, mediante Ordenanza 2.500 de fecha 19 de julio de 2016, fue creada la Oficina Municipal de Tierras cuyo objeto es el de proponer y ejecutar políticas de acceso y regularización, garantizando el derecho y la seguridad sobre la propiedad privada. El presente caso se relaciona a un particular y requiere un tratamiento específico;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1: AUTORÍCESE** suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición del inmueble individualizado según Catastro como Parcela 06, Manzana 73, Sección 09, Municipio 55, y Departamento 13, y según título, individualizado como Lote 6 subdivisión del Lote 1 de la Manzana "R", proveniente de la subdivisión del Lote Agrícola 36 de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, constante de una superficie total de 468,75 m<sup>2</sup>. El bien se halla inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en el Folio Real Matrícula 6.119 del Departamento Oberá.

**ARTICULO 2: ESTABLECER** que la disposición a la que refiere el artículo primero, deberá ser realizada mediante permuta con el señor Gustavo Alfredo Weirich, DNI 16.705.926 a cambio del inmueble de su propiedad individualizado según Catastro como Parcela 11, Manzana 73, Sección 09, Municipio 55, Departamento 13, e individualizado según título como Lote 11, subdivisión del Lote 1 de la Manzana R del Lote Agrícola 36 de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en el Folio Real Matrícula 5323 del Departamento Oberá, Partida Inmobiliaria 18106, y Partida Municipal 10198. Consta, según plano de mensura 15802, de una Superficie Total de 609 m<sup>2</sup>.

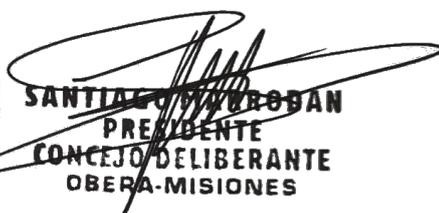


**ARTICULO 3: ESTABLECER** que los gastos que demande la escrituración de inmuebles serán soportados en partes iguales atento a la naturaleza jurídica de la disposición.

**ARTICULO 4: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO V. ROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES